



**PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DESAJTU-SAMC-006 DE 2026**

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

TUNJA, JUNIO DE 2026

3 TABLA DE CONTENIDO

4	GENERALIDADES	4-5
	A) OBJETO	4-5
	B) FUNDAMENTOS DEL PROCESO	4-5
	C) PROYECTO DE INVERSIÓN	4-5
	D) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	4-6
	E) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	4-6
	F) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	4-6
	G) ACUERDOS COMERCIALES	4-6
	H) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO	4-7
5	CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES	5-8
5.1	INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS	5-8
5.2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5-8
5.3	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	5-9
5.4	CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	5-9
5.5	IDIOMA	5-10
5.6	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	5-10
5.7	CONVERSIÓN DE MONEDAS	5-11
5.8	INDISPONIBILIDAD SECOP II	5-11
5.9	PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II	5-12
5.10	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	5-14
5.11	AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	5-14
5.12	REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	5-14
5.13	ACTA DE CIERRE	5-15
5.14	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	5-16
5.15	VISITA AL SITIO	5-16
5.16	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	5-16
5.17	DECLARATORIA DE DESIERTA	5-17
5.18	RETIRO DE LA OFERTA	5-17
5.19	CAUSALES DE RECHAZO	5-18
6	CAPÍTULO II - DEFINICIONES	6-20
7	CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	7-22
7.1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7-22

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES ESENCIALES.....	7-22
Características de los Servicios de Vigilancia.....	7-22
Ubicación de los Servicios de Vigilancia.....	7-23
Implementación de Medios Tecnológicos.....	7-26
Sistemas Detectores de Metales, Cilindros de Descarga y Sistemas de Comunicación.	7-26
Circuito Cerrado de Televisión CCTV y Sistemas de Alarma.....	7-27
Condiciones Mínimas del Personal que Prestará el Servicio.....	7-29
Condiciones Técnicas Mínimas para la Prestación del Servicio.....	7-31
7.2 CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.....	7-32
7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7-32
7.4 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL 7-32	
7.5 FORMA PAGO.....	7-33
Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.....	7-34
7.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7-36
7.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7-36
7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	7-36
7.8.1 Obligaciones generales.....	7-36
7.8.2 Obligaciones ambientales del contratista.....	7-41
7.9 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.....	7-41
7.10 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.....	7-42
7.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	7-44
8 CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	8-45
9 CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	9-46
9.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.....	9-46
9.1.1 Capacidad jurídica.....	9-46
9.1.2 Manifestación expresa de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.....	9-49
9.1.3 El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT.....	9-50
9.1.4 Compromiso con el medio ambiente:.....	9-50
9.1.5 Certificación bancaria de cuenta activa a nombre del proponente.....	9-50
9.1.6 Formato Beneficiario de Cuenta:.....	9-50
9.1.7 Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.....	9-50
9.1.8 Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.....	9-50

9.1.9	Copia Del Registro Único Empresarial Rues,	9-51
9.1.10	Certificado De Antecedentes De Delitos Sexuales (VIGENTE)	9-51
9.1.11	Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales 9-51	
9.1.12	Antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas.....	9-52
	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional los Los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.	9-52
9.1.13	Garantía de seriedad de la oferta.	9-52
9.2	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.	9-53
9.2.1	Capacidad financiera.....	9-54
9.2.2	Capacidad Organizacional.	9-55
9.2.3	Capacidad residual.....	9-55
9.2.4	Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país.	9-55
9.3	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.	9-56
9.3.1	Experiencia Habilitante del Proponente.....	9-56
9.3.2	DOCUMENTOS TÉCNICOS	9-63
9.4	CALIDAD DEL SUPERVISOR (100 PUNTOS)	9-67
9.5	CALIDAD DEL COORDINADOR U OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS U COORDINADOR O DIRECTOR DE PROYECTOS (100 PUNTOS).	9-68
9.6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200) PUNTOS	9-68
9.7	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES....	9-69
9.8	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.	9-70
9.9	Evaluación Económica - 586 Puntos - (Diligenciar el anexo No. 5 y 5A)	9-70
9.9.1	Métodos de evaluación de la oferta económica	9-71
	Oferta con valor artificialmente bajo	9-74
9.10	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES	9-74
10	CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES	9-83
11	CAPÍTULO VIII - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN	9-84
12	CAPÍTULO IX - RIESGOS	9-85
13	CAPÍTULO X - GARANTÍA(S)	9-87
14.1	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.	9-87
14.2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	9-88

14.3 REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS	9-88
14.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	9-89
14.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	9-89
14.6 CESIÓN DEL CONTRATO	9-89
14.7 PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS	9-89
14.8 CADUCIDAD	9-89
14.9 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	9-90
14.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	9-90
14.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	9-90
14.12 NATURALEZA DEL CONTRATO	9-90
14.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	9-91
14.14 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	9-91
14.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	9-91
15 CAPÍTULO XI - CRONOGRAMA	9-92
16 CAPÍTULO XII – ANEXOS Y FORMATOS	9-93
12.1 FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE:	9-93

4 GENERALIDADES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja (en adelante “la Entidad” o “la Dirección”), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, (en adelante de “contrato”).

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJTU-SAMC-006 DE 2026.

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

A) OBJETO.

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

B) FUNDAMENTOS DEL PROCESO.

- a. OBJETIVO GENERAL: Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.
- b. OBJETIVO DEL PROYECTO: Garantizar la protección, vigilancia y seguridad de las instalaciones donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, mediante la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal armado, sin arma y apoyo de medios tecnológicos, con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales, usuarios, bienes muebles e inmuebles, equipos, información y demás activos de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, asegurando la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

C) PROYECTO DE INVERSIÓN.

Corresponde a un proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN identificado de la siguiente manera:

Código:	N/A
Nombre:	N/A

Atendiendo que el proceso se financia con recursos de funcionamiento no se encuentra asociado a un proyecto de inversión para la Rama Judicial.

D) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA25-12367 del 29 de diciembre de 2025, desagregó el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 y mediante Resolución No. 10794 del 31 de diciembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se realizó la asignación inicial del Presupuesto de Funcionamiento vigencia 2026 de la Rama Judicial.

E) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.432.505.382,00), incluido impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación para la presente vigencia.

El valor estimado para la contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV de la vigencia 2026, es de (818,15) OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON QUINCE.

F) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

G) ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso sí se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

H) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO:

- Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, objeto del presente proceso.

5 CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

5.1 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

5.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el Proponente y la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Cumplir estrictamente la ley aplicable.
- b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- c) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- d) Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
- e) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- f) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- g) Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
- h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- i) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- j) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.

- k) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad
- l) En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- m) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- n) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- o) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- p) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
- q) Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

5.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

5.4 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Las observaciones al proyecto y al pliego deberán hacerse únicamente a través de la sección Observaciones existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

5.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

5.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo

adición, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el *Formato 5- Experiencia del proponente*, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

5.8 INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente*”. Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

“Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.

[...]

El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (...).”

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es: medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.9 PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II”, el cual expresa en su inciso séptimo: *“Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”*

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

Nota 2: Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “*Aplicar modificación*”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

Nota 3: Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la oferta económica o se presente un ítem de la oferta económica en valor cero (0) contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, la oferta no es comparable, esta será rechazada. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota 4: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, únicamente deben presentar su oferta económica en el *Formato 5 y 5A - Oferta Económica* el cual se deberá adjuntar al sobre 2 Económico del cuestionario del pliego electrónico;

Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta *Formato 5 y 5A - Oferta Económica*, presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.

Se aclara que cualquiera de las condiciones de presentación de la oferta ya descrita será una causal de rechazo.

5.10 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente debe manifestar su interés de participar de la siguiente manera:

Una vez la Entidad publique el Pliego de Condiciones Definitivo, en la plataforma del SECOP II, el proceso queda abierto para que los proveedores presenten su manifestación de interés a través de la Sección “*Proveedores Interesados*”, la plataforma muestra un cronómetro en cuenta regresiva con el tiempo que resta para que finalice el plazo de manifestación de interés.

Por lo tanto, dicha manifestación debe realizarse únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma del proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

En caso de que manifiesten interés en participar más de diez (10) interesados, será discrecional de la entidad realizar o no el sorteo.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

5.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará el sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados, con quienes se continúa el proceso y para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- En la fecha señalada en el cronograma del Pliego de Condiciones se realiza la **Audiencia virtual** de sorteo de consolidación de interesados con las personas que concurren, asistencia que no es obligatoria ya que el sorteo se realiza con las manifestaciones de interés en participar que fueron presentadas dentro del término legal.

2.- Una vez se abre la **Audiencia virtual**, se procede a incluir los nombres de los interesados que realizaron la manifestación de interés en participar en el proceso y se procederá a realizar el sorteo electrónico con la aplicación App sorteos (<https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>), el cual arrojará en forma sucesiva hasta llegar a los 10 interesados, con quienes queda conformada la lista de quienes pueden continuar en el proceso, la cual se publica en la plataforma del SECOP II.

5.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando

todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación¹.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentarán los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

Todos los documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

5.13 ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al

¹

En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a lo establecido en:

- El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Consejo de Estado. Sentencia 27 de noviembre de 2015. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 51376.
- Consejo de Estado. Sentencia del 3 de junio de 2015. C.P. Olga Mélida Valle De La Hoz. Exp. 31211.
- Consejo de Estado. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P. Enrique Gil Botero. Exp. 27986.

SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

5.14 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el numeral 6 del documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II”, el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

“Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

“NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en “Aprobar Contrato” debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.

5.15 VISITA AL SITIO

Con el fin de verificar los lugares donde se prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, los posibles oferentes que a su criterio así lo deseen podrán realizar visita a cada una de las instalaciones, la cual se podrá realizar desde la fecha de aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, previa autorización por parte de la Coordinación del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, la cual se remitirá para su aprobación a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, según el número del proceso, Indicando la persona que realiza la visita junto con el documento de identidad.

El costo asociado a la visita técnica será asumido por cada uno de los posibles oferentes, la visita in situ no será obligatoria.

5.16 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “*Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.17 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).
- b. Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
- e. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

5.18 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

5.19 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechaza las Ofertas que:

- a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.
- b. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.
- c. Cuando la oferta económica se presente en un formato diferente el *Formato 5 y 5A - Oferta Económica* o cuando este sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0), incumpliendo lo contenido en la Nota 3, del numeral Aspectos Generales.
- d. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural.
- e. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso.
- f. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
- g. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
- h. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- i. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
- j. Cuando el oferente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

- k. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- l. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

- m. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo luego de agotarse el procedimiento previsto en el numeral Oferta Artificialmente Bajo.
- n. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- o. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.
- p. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- q. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- r. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

- m. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo luego de agotarse el procedimiento previsto en el numeral Oferta Artificialmente Bajo.
- n. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- o. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.
- p. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- q. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- r. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

- n. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- o. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.
- p. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- q. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- r. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

- o. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.
- p. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- q. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- r. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

- p. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- q. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- r. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

- q. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- r. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

- r. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

- s. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros

6 CAPÍTULO II - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica en la siguiente tabla.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluidos los factores de desempate, y aquellos que de forma expresa la Ley contemple como no subsanables
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Presupuesto Oficial	Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
Precios Unitarios	Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.

Ficha Técnica del bien o servicio	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. Y hace parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Fuente: elaboración propia

Nota: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

7 CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato será: *“Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal”.*

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos y hacen parte integral del pliego.

7.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Contratista prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada para algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso de Selección Abreviada se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y las actividades de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Para el efecto, el contratista prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada con el alquiler de medios tecnológicos con los que no cuente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, los cuales deberán cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas, en la oportunidad, cantidad y en los sitios indicados por la Entidad. Por lo tanto, el oferente que resulte adjudicatario del proceso de Selección Abreviada se obliga a prestar los servicios con el personal requerido, competente y capacitado, y a suministrar los medios tecnológicos adicionales, conforme con el objeto contractual, ejecutando todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Características de los Servicios de Vigilancia

- Prestar el servicio en los inmuebles descritos en el cuadro del ítem ubicación de los servicios de vigilancia.
- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con la capacitación y estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad.
- La empresa contratista, debe contar con sistema de radiocomunicación para su supervisión y para cada uno de operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
- El servicio debe ser permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.**

- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales.
- El contrato será supervisado en toda su ejecución por la persona designada por la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja**.
- Los servicios diurnos para contratar serán entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. en la ciudad de Yopal y entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. en las demás ciudades de prestación del servicio. De igual manera la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, se reserva el derecho de modificación de horarios de conformidad con las necesidades del servicio.
- La empresa garantizará el apoyo a la labor de vigilancia con medios tecnológicos (sistema CCTV, sistemas de alarmas, centro de monitoreo), incluyendo labores de mantenimiento y operación.
- La empresa garantizará el personal idóneo con certificado de trabajo en alturas para ejecutar las labores que así lo requieran en el desarrollo del objeto contractual.

Ubicación de los Servicios de Vigilancia

Ubicación donde se instalarán los servicios de vigilancia y las cantidades requeridas.

ITEM	SERVICIO	CIUDAD	DIRECCION	TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	No. DE SERVICIOS
1	24 Horas L a D con Arma	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Chiquinquirá, (Servicio en puerta principal de entrada y salida del Edificio)	1
2	12 Horas L a V Sin Arma	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Chiquinquirá, (servicio en garita del parqueadero, recorridor y apoyo en el edificio y parte externa del edificio)	1
3	24 Horas L a D con Arma	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Duitama, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
4	12 Horas L a V Sin Arma	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Duitama, (servicio en garita del parqueadero, recorridor y apoyo en el edificio y parte externa)	1
5	12 Horas L a V Sin Arma	Duitama	Carrera 13 No. 15-65	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Bodega de Archivos de procesos terminados y elementos devolutivos, Duitama, Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1
6	24 Horas L a D con Arma	Garagoa	Carrera 10 No. 8A-49	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Garagoa, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
7	24 Horas L a D con Arma	Moniquirá	Calle 19 No. 3-61	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Moniquirá, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1

8	24 Horas L a D con Arma	Ramiriquí	Transversal 3 No. 8-04	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Ramiriquí, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
9	24 Horas L a D con Arma	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia de Santa Rosa Viterbo, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
10	12 Horas L a V Sin Arma	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Santa Rosa Viterbo, (servicio en garita del parqueadero, recorridor y apoyo en el edificio y parte externa)	1
11	24 Horas L a D con Arma	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
12	12 Horas L a V Sin Arma	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, (servicio en garita del parqueadero, recorridor y apoyo en el edificio y parte externa)	1
13	24 Horas L a D con Arma	Sogamoso	Carrera 9 No. 12-12 / 34	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Sogamoso (servicio en puerta principal de entrada y salida del edificio)	1
14	12 Horas L a V Sin Arma	Sogamoso	Carrera 9 No. 12-12 / 34	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Sogamoso, (Un servicio puerta de parqueadero, recorridor y CCTV; Un Servicio (apoyo portería principal, apoyo general y a Salas de Audiencias y parte externa del edificio)	2
15	12 Horas L a V Sin Arma	Sogamoso	Calle 7 No. 25-69	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Archivo de procesos de Sogamoso, (Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1
16	24 Horas L a D con Arma	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Tunja, (un servicio en la puerta principal del edificio y uno en la garita de parqueadero)	2
17	12 Horas L a V Sin Arma	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Tunja, (Un servicio en la puerta principal del edificio salida; un servicio de recorridor - apoyo parte externa, CCTV).	2
18	24 Horas L a D con Arma	Tunja	Calle 19 No. 8-11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Tunja, (Servicio en Puerta principal de entrada y Salida del Edificio)	1
19	12 Horas L a V Sin Arma	Tunja	Calle 19 No. 8-11	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Tunja, (servicio en garita del parqueadero, recorridor y apoyo en el edificio y parte externa)	1

20	24 Horas L a D con Arma	Tunja	Carrera 11 No. 17-53	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Antigua Sede judicial Juzgados Administrativos, Civiles y de Familia, Tunja, (Servicio en puertas principales de entrada y salida del edificio)	1
21	12 Horas L a V Sin Arma	Tunja	Calle 32 No. 1a - 15	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Edificio Garden Tower Juzgados Administrativos nueva Sede (un servicio ingreso piso 4, 5 y 6)	1
22	12 Horas L a V Sin Arma	Tunja	Carrera 1 A No. 46-08 Manzana 1, Urbanización Manolete	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Edificio Nueva EPS Juzgados Civiles, Familia edificio (un servicio ingreso piso 4 y 5)	1
23	12 Horas L a V Sin Arma	Tunja	Carrera 1A este No.35-230	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Edificio GH Comisión de Disciplina de Boyacá (un servicio ingreso piso 4)	1
24	24 Horas L a D con Arma	Tunja	Calle 57 No. 8a-05 y transversal 6 No. 56-42	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Bodegas de Archivos de procesos terminados, (Servicios al interior y exterior de las bodegas)	1
25	24 Horas L a D con Arma	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio de Justicia Nuevo (Un Servicio en puertas principal ingreso y salida internas del edificio, Un servicio de recorridor en todas las instalaciones.	2
26	12 Horas L a V Sin Arma	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	Palacio de Justicia Nuevo (un servicio en la puerta principal entrada y salida peatonal del edificio, Un servicio entrada y salida parqueadero).	2
27	24 Horas L a D con Arma	Yopal	Calle 7 No. 19-70	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	CESPA, (servicio en entrada principal)	1
28	24 Horas L a D con Arma	Yopal	Calle 7 No. 19-10	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio Justicia Antiguo (Servicio en puertas principales de entrada y salida del edificio)	1
29	12 Horas L a V Sin Arma	Yopal	Calle 7 No. 19-10	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	Palacio Justicia Antiguo (Servicio en puertas principales de entrada y salida del edificio)	1
Total de Servicios 24 horas de lunes a domingo						17
Total, Servicios 12 horas diurnas sin Arma lunes a viernes sin incluir festivos						17
Total General de Servicios						34

Los servicios de 12 horas NO incluyen festivos

Nota 1: La **Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja**, podrá requerir nuevos servicios de vigilancia o trasladar los que hacen parte del contrato, por necesidades del servicio (previa justificación de la misma), creación de despachos judiciales, cargos permanentes o transitorios, en las ciudades establecidas anteriormente o a otras ciudades o municipios de competencia de la Seccional.

Implementación de Medios Tecnológicos

El contratista deberá como mínimo, poner a disposición de la **Dirección Seccional de Administración Judicial Tunja**, los siguientes medios tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio, en calidad de alquiler cobrando un valor mensual fijado por el contratista en su correspondiente propuesta, de acuerdo con los requerimientos específicos de la Entidad para cada una de las sedes objeto del contrato.

El contratista indicara en su oferta para cada uno de los equipos, las especificaciones técnicas y allegará una carta de compromiso en la que le indique a la entidad que, para la ejecución del contrato, contará con ellos en correcto estado de funcionamiento, y donde se compromete a mantenerlos en este estado durante la ejecución del contrato. Así mismo se compromete a operarlos con personal idóneo y certificado.

Sistemas Detectores de Metales, Cilindros de Descarga y Sistemas de Comunicación.

ELEMENTOS ADICIONALES								
LUGAR DE UBICACIÓN			ADM	DMM	ERV	CDA	ASA	CCTV
SEDE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCION						
PALACIO DE JUSTICIA	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87	0	1	1	1	0	0
PALACIO DE JUSTICIA	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	1	1	1	0	0	0
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Duitama	Carrera 13 No. 15-65	0	1	0	0	1	1
PALACIO DE JUSTICIA	Garagoa	Carrera 10 No. 8A-49	0	1	1	1	0	0
SEDE JUZGADOS	Monquirá	Calle 19 No. 3-61	1	0	0	1	0	1
PALACIO DE JUSTICIA	Ramiriquí	Transversal 3 No. 8-04	0	1	1	1	0	0
PALACIO DE JUSTICIA	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	1	1	1	1	0	0
TRIBUNAL SUPERIOR	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	1	1	1	1	0	0
PALACIO DE JUSTICIA NUEVO	Sogamoso	carrera 9 No. 12-12/34.	0	1	1	0	0	0
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Sogamoso	Calle 7 No. 25-69	0	1	0	0	1	1
PALACIO DE JUSTICIA	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	0	1	1	1	0	0
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE	Tunja	Calle 19 No. 8-11	0	1	1	0	0	0
EDIFICIO GLORIETA JUZGADOS ADMINISTRATIVOS NUEVA SEDE EDIFICIO TOWER	Tunja	Calle 32 No. 1a - 15 de la Ciudad de Tunja (Boyacá)	0	1	0	1	0	0
EDIFICIO JUZGADOS CIVILES, FAMILIA EDIFICIO NUEVA EPS	Tunja	Carrera 1 A No. 46-08 Manzana 1, Urbanización Manolete	0	1	0	1	0	0
COMISIÓN DE DISCIPLINA EDIFICIO GH	Tunja	Carrera 1A este No.35-230	0	1	0	0	0	0
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Tunja	Calle 57 No. 8a-05 y transversal 6 No. 56-42	0	1	0	1	1	1
PALACIO DE JUSTICIA NUEVA SEDE	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	1	1	1	1	0	0
CESPA YOPAL	Yopal	Calle 7 No. 19-70	0	1	0	1	0	0
PALACIO DE JUSTICIA ANTIGUO	Yopal	Calle 7 No. 19-10	1	1	1	1	0	1
(ADM) ARCOS DETECTORES DE METALES			6					
(DMM) DETECTOR DE METALES MANUALES				18				
(ERV) ESPEJOS DE REVISIÓN VEHICULAR					11			
(CDA) CILINDROS DE DESCARGA ARMAS						13		
ARRENDAMIENTO SISTEMAS DE ALARMAS (ASA)							3	
ARRENDAMIENTO CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) INCLUYE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE LOS CCTV								5

Circuito Cerrado de Televisión CCTV y Sistemas de Alarma

A PROVEER POR EL CONTRATISTA					
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y SISTEMAS DE ALARMA					
LUGAR DE UBICACIÓN			CANTIDAD	TIPO SE SISTEMA	COMPOSICION DEL SISTEMA
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Tunja	Calle 57 No. 8a-05 y transversal 6 No. 56-42	1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.
			1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.
			1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Duitama	Carrera 13 No. 15-65	1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.
			1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Sogamoso	Calle 7 No. 25-69	1	Sistema de Alarma	Compuesto como mínimo con (5) sensores de movimiento tipo infrarrojo, (3) contactos magnéticos pesados, (1) sirena de 30W, panel de alarma, teclado alfanumérico.
			1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.
SEDE JUZGADOS	Monquirá	Calle 19 No. 3-61	1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.
Palacio de justicia sede antigua	Yopal	Calle 7 No. 19-10	1	CCTV	Compuesto como mínimo con (8) cámaras fijas, (1) DVR, (1) Monitor de 20", (1) UPS, (1) Rack y accesorios necesarios para su funcionamiento. Servicio de Internet que garantice la comunicación con el centro de monitoreo ubicado en Tunja, de manera permanente.

Adicionalmente el contratista deberá proveer el servicio de monitoreo 24/7 centralizado en el palacio de justicia de Tunja, para los sistemas de alarma contratados y los sistemas CCTV propios y contratados dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y realizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los contratados, que deberá ser conservados por un plazo de 7 meses para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial

durante la ejecución del contrato y con entrega final de dicha información una vez finalizado el contrato.

Atendiendo que en caso que se presente cambio de lugar donde están ubicadas las respectivas bodegas, se informará el respectivo sitio para el traslado de las mismas. Costo que será de exclusiva responsabilidad del oferente.

La entidad actualmente cuenta con los siguientes elementos de CCTV, para lo cual el contratista deberá brindar como mínimo, un (1) servicio de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos que se requieran por la vigencia de ejecución del contrato, para que este sistema funcione correctamente.

PROPIEDAD DE LA ENTIDAD PARA MANTENIMIENTO							
SISTEMAS DE CCTV PROPIOS, DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA							
LUGAR DE UBICACIÓN			Cámara Fija	Mini Domo	Domo PTZ	DVR 16CH	DVR 32CH
SEDE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCION					
PALACIO DE JUSTICIA	Tunja	Carrera 9 No. 20-62	56	8	22	0	2
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE	Tunja	Calle 19 No. 8-11	12	8	16	1	0
BODEGAS DE ARCHIVOS DE PROCESOS TERMINADOS	Tunja	Calle 57 No. 8a-05 y transversal 6 No. 56-42	9	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA	Duitama	Carrera 15 No. 14-23	16	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA DE SOGAMOSO	Sogamoso	carrera 9 No. 12-12/34.	52	0	0	0	2
PALACIO DE JUSTICIA	Santa Rosa de Viterbo	Carrera 5 No. 7-50	9	0	0	1	0
TRIBUNAL SUPERIOR	Santa Rosa de Viterbo	Calle 9 No. 4-12	9	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA	Garagoa	Carrera 10 No. 8A-49	20	0	0	0	1
PALACIO DE JUSTICIA	Ramiriquí	Transversal 3 No. 8-04	37	0	6	1	1
PALACIO DE JUSTICIA	Chiquinquirá	Carrera 7 No. 14-87	14	0	0	1	0
PALACIO DE JUSTICIA	Yopal	Carrera 14 No. 13-60	13	8	16	1	0
Los mantenimientos incluyen monitores, mesas controladoras y demás elementos que hacen parte de las estaciones de trabajo							

Dichos elementos de CCTV, se deben poner en el debido funcionamiento en el término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la debida prestación del servicio.

El caso de instalar o presentar el cambio de algún elemento de CCTV, el contratista debe realizar el reemplazo de dicho elemento cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- CÁMARA TURBO HD--TVI IR TIPO DOMO VARIFOCAL METÁLICO 2.8--12MM. 1/3 CMOS. HD720 IP66 50 MTS IR
- CÁMARA TURBO HD--TVI IR TIPO BALA VARIFOCAL 2.8--12MM. 1/3 CMOS. HD720 42 PCS IR LEDS IP66 40 M
- DVR 16CH TURBO HD TVI/AHD/CVBS 720P@30FPS VGA HDMI 1 AUDIO RS485 2 CANAL IP 2 SATA HASTA
- DVR 32CH TURBO HD TVI/AHD/CVBS 720P@30FPS VGA HDMI 1 AUDIO RS485 2 CANAL IP 4 SATA
- CÁMARA TIPO DOMO PTZ TURBO IR EXIR TVI/CVBS 1/3 CMOS 720P 23X 4--92MM 3DNR WDR
- CONTROLADOR PTZ CON 3D COMPATIBLE PROTOCOLO PELCO D/P
- TRANSFORMADOR 12V 1.5 AMPERIOS
- ENVPAHD VIDEO BALUN PASIVO PARA HD
- MONITORES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN CADA UNA DE LAS SEDES JUDICIALES

Adicionalmente el contratista debe garantizar la instalación de 10 cámaras adicionales distribuidas en las sedes en donde actualmente se cuenta con sistemas CCTV o donde la Entidad determine la instalación.

Condiciones Mínimas del Personal que Prestará el Servicio

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto contractual del presente documento se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Generales

- Ser ciudadano colombiano.
- Ser mayor de edad.
- Haber definido la situación militar para el caso de los hombres.
- No tener antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, multas por medidas correctivas e inhabilidad por delitos sexuales.
- Puede ser hombre o mujer.

En materia de salud

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
- Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual dentro de las condiciones normales que le permitan prestar el servicio, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.

En materia de seguridad

- Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cinco años.
- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.

En materia académica

- Haber aprobado como mínimo séptimo grado de educación básica secundaria.
- Haber adelantado los cursos de seguridad que exige la superintendencia del ramo.
- Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato.

Nota. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Así mismo a continuación se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia.

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la **Dirección Seccional de Administración Judicial Tunja** y demás sedes judiciales.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto.
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad, en el momento que sean suministrados estos elementos por la entidad.
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- Validar, verificar y realizar el registro de ingreso y salida de los servidores judiciales y demás personal que acceda a las diferentes sedes judiciales.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación.

La **Dirección Seccional de Administración Judicial Tunja**, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el contratista al servicio de la **Dirección Seccional de Administración Judicial Tunja**, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado.
- Armas de fuego PISTOLA O REVOLVER con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
- Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato presentará las correspondientes armas de fuego de conformidad con los salvoconductos aportados en la etapa precontractual.
- Placa y carné de identificación.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.

Para los puestos ubicados en los parqueaderos de las sedes deberán contar con espejos cóncavos que permita efectuar la verificación del parque automotor.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.

Condiciones Técnicas Mínimas para la Prestación del Servicio

- **Horario del Servicio.** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en los diferentes documentos que hacen parte del proceso contractual, sin perjuicio que el supervisor del contrato lo disponga de conformidad con las condiciones cambiantes del servicio.
- La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
- El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes personas con la mayoría de edad, apoyados en algunas sedes con medios tecnológicos.
- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No. 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.
- Las cantidades relacionadas en los formatos que forman parte del presente proceso son las mínimas exigidas para la prestación del servicio y en el evento en que el desarrollo de la ejecución del contrato requiera aumentar las cantidades estas serán suministradas sin que represente un valor adicional al mismo.
- El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social

integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.

- La entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, multas por medidas correctivas e inhabilitación por delitos sexuales
- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente Selección Abreviada se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

7.2 CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	92121500	Servicios de guardias
2	92121700	Servicios de sistema de seguridad

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.432.505.382,00) incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.**

7.4 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial estimado para el proceso que se adelanta para Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a fin de establecer los precios del mercado tal y como se describen en el Estudio del Sector incluido en los Estudios Previos, teniendo en cuenta:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, para estructurar el respectivo estudio de mercado tiene en cuenta la fórmula de liquidación de cada uno de los servicios establecidos, conforme a la determinación fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo se solicitó a través de correo electrónico cotización de los servicios a empresas dedicadas a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

De lo anterior se recibió respuesta por tres (3) empresas, SERVICONFOR, E-SECURITY LTDA y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con las cuales se estructuró los costos, atendiendo los recursos para la actual vigencia. (cotizaciones recibidas en el mes de mayo de 2026 con las cuales se elaboró el respectivo estudio de mercado.)

De igual forma y dado que el valor por servicio se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se estableció el valor según la liquidación realizada por la Entidad, atendiendo la Circular externa N° 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024, por el cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, para lo cual se integra igualmente lo establecido por la Circular Externa número N° 20221300000145 del 2 de mayo de 2022. Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento, Resolución 20251000059517 CS (8/8/2025) Supervigilancia de vigilancia y seguridad privada “Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada”.

La Ley 2466 del 25 de junio de 2025 ***“Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”***, modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad, por lo anterior se tiene en cuenta la actualización de tarifas mediante Resolución 20251000059517CS, del 8 de agosto del 2025, “Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada”

De lo anterior se determinó el estudio de mercado el cual hace parte del presente estudio en el anexo respectivo.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro del rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, la disposición de recursos para la vigencia 2026, el valor estimado para esta contratación es de hasta, MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.432.505.382,00), Incluido IVA y demás impuestos, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad.

7.5 FORMA PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del futuro contrato a través de pagos por mensuales vencidas, en pesos colombianos, previa presentación de las respectivas facturas con cada uno de los soportes de control de ejecución, la certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio y visto bueno de la Coordinación del Área Administrativa.

El contratista realizará el pago de salarios y prestaciones sociales de cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad privada en la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y entregará las dotaciones señaladas en la Ley.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley esté autorizado.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por el respectivo banco.

NOTA 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 3: Los pagos a cargo de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, se cancelarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.

Los documentos y soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, y deben incluir los siguientes documentos:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de los servicios prestados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:
 - a) Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a SIIF NACIÓN, así como cargada en SECOP II.
 - b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja, junto con la discriminación del IVA pagado.
 - d) Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - e) Fecha de expedición.
 - f) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
 - g) Valor total de la operación
 - h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
 - i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado. (si aplica).
 3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). (Si aplica)
 4. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.
 5. Soporte de los servicios prestados.

Los soportes de la factura serán acompañados de la autorización (documento de recibido debidamente firmado por la persona autorizada) el cual deberán indicar como mínimo: los servicios prestados, el valor discriminado de los mismos, las novedades presentadas dentro de cada uno de los servicios, los cuadros de control y el registro fotográfico.

Una vez aprobados por el Supervisor junto con los demás soportes para el pago, el mismo los subirá en el Contrato Electrónico, en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II. Los pagos serán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF Olimpia por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

El pago estará aprobado o rechazado en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF Olimpia por el Supervisor designado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en plataforma transaccional, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. Una vez aprobada la factura, será cancelada, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo a la disponibilidad de P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja para la vigencia correspondiente) proyectado para la vigencia 2026.

EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO LO SITÚE A LA ENTIDAD.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

7.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios serán ejecutados desde el veinticinco (25) de agosto de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. No obstante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá modificar el tiempo de ejecución de algunos servicios contratados dependiendo de las condiciones propias de funcionamiento de las sedes judiciales, así como de la disposición que, sobre las medidas de descongestión o medidas transitorias, realice el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

De igual forma y con el fin de optimizar el presupuesto oficial estimado podrá incrementar el número de servicios, sin que dicho incremento sobrepase el presupuesto establecido.

7.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios de vigilancia se desarrollará en las sedes judiciales donde funcionan Despachos y Corporaciones en los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, de mayor concentración de despachos judiciales, mayor afluencia de público y condiciones de seguridad, las cuales corresponden a cabeceras de distrito y de circuito, así: Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Yopal, Chiquinquirá, Monquirá, Ramiriquí, Garagoa, Duitama y Sogamoso.

No obstante, lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja podrá requerir nuevos servicios de vigilancia o trasladar los que hacen parte del contrato, por necesidades del servicio (previa justificación de la misma), creación de despachos judiciales, cargos permanentes o transitorios, en las ciudades establecidas anteriormente o a otras ciudades o municipios de competencia de la Seccional.

7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

7.8.1 Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
 - a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 - b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
 - c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
 - d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
 - e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
 - f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 - g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
 - h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

1. Obligaciones específicas.

Para el cumplimiento del futuro contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** a:

1. Prestar el servicio en las condiciones contenidas y exigidas por la entidad en los documentos que hacen parte del proceso contractual como estudios del sector, estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
2. Suministrar el personal descrito.
3. Suministrar los elementos y equipos adicionales solicitados por la Entidad.
4. Instalar los equipos solicitados por la Entidad dentro de los términos establecidos por la misma.
5. Prestar el servicio de supervisión de conformidad con lo ofrecido en su oferta.
6. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° Numeral 4° de la ley 80 de 1993.
7. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
9. Asumir a su costo los elementos necesarios de protección de cada uno de los servicios contratados, los elementos de protección que se requieran frente a la prevención de pandemias en caso de presentarse.
10. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.
11. Constituir la Garantía Única para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, la cual se allegará dentro del día hábil siguiente a la publicación del contrato
12. Reparar cualquier daño que ocurra por causas imputables a sus empleados, dentro de máximo los diez (10) días calendario.
13. Suministrar en forma mensual, a la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja**, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARL. EPS, pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar, SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150.
14. Presentar a la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja**, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema

- General de Seguridad Social Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150.
15. Pagar los salarios y prestaciones sociales y suministrar dotaciones, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, en los términos de ley, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
 16. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
 18. Ejecutar los cambios y adiciones que **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados
 19. Hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua y la energía.
 20. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.
 21. El CONTRATISTA autoriza el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” en cumplimiento a la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá.
 22. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como mínimo con los medios tecnológicos, medios de comunicación y armas en perfecto estado de funcionamiento en las cantidades establecidas en el presente pliego de condiciones.
 23. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los circuitos cerrados de televisión y sistemas de monitoreo y alarmas propias de la Entidad y los contratados estará a cargo del Contratista.
 24. Realizar todas las adecuaciones y los trabajos necesarios para la interconexión de las señales de video análogo y digital de las cámaras instaladas en la Entidad con la central de monitoreo ubicado en el Palacio de Justicia – Tunja, para aquellos que su tecnología permita la grabación simultánea.
 25. El contratista con el fin de garantizar la grabación simultánea y permanente de cada cámara durante las 24 horas del día; instalará 2 discos duros de 8 teras en cada uno en los CCTV propios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y los contratados, para aquellos que lo permitan.
 26. Realizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los contratados, que deberá ser conservados por un plazo de 4 meses durante la ejecución del contrato y nueve meses (9) después de finalizar el contrato para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial.

27. Reemplazar las líneas de cableado que no presten óptima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o reemplacen.
28. Reubicar, cuando la Entidad lo requiera, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados dentro del rubro de medios tecnológicos.
29. Reemplazar los elementos de CCTV y sistema de alarma cuando estos presentan fallas de funcionamiento contratados dentro del rubro de medios tecnológicos.
30. Instalar y poner en funcionamiento los elementos necesarios para la debida prestación del servicio en el término de máximo diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
31. Garantizar que el circuito cerrado de televisión sea monitoreado permanentemente por un funcionario delegado para tal efecto y deberá informar al supervisor del contrato las novedades que se presenten.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

NOTA 3: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.
- d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
- e. No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley.
- f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones,

homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

- g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Nota 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

7.8.2 Obligaciones ambientales del contratista.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

7.9 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los servicios prestados. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para

el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Llevar a cabo el recibo total de los servicios prestados, verificando el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas, a través del supervisor designado.
5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

7.10 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en la Resolución 6424 de 2025 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”* y Resolución 6331 de 2026 *“Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Verificar que los servicios prestados estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
10. Incorporar la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual en el expediente contractual.
11. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
12. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
13. Elaborar y presentar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
14. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
15. Presentar informe final del contrato.
16. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
17. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”* de Colombia Compra Eficiente.
18. Control y seguimiento a la matriz de riesgos mediante el diligenciamiento del formato establecido en el SIGCMA.

19. Diligenciar y remitir al área de Asistencia Legal – Contratos, el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha Técnica de Evaluación y revelación del Contratista” una vez finalice la vigencia del contrato.
20. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

7.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9 CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

9.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

9.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

i) Persona Natural.

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
 - b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
 - c. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
 - d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
 - e. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.
- ii) Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

iii) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.

a. Quien firme el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*, debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más., v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta .

e. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

iv) Consortio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe aportar:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
- c. Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- d. La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
- e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda
- f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

9.1.2 Manifestación expresa de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.

En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito

9.1.3 El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

9.1.4 Compromiso con el medio ambiente:

Según ANEXO 4, el Representante Legal de la persona natural o la persona jurídica, deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el medio ambiente y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014, que la empresa mantiene sus procesos con políticas de no daño del medio ambiente.

9.1.5 Certificación bancaria de cuenta activa a nombre del proponente.

Para el caso de figuras asociativas se debe anexar compromiso de aportar dicha certificación en caso de ser seleccionado.

9.1.6 Formato Beneficiario de Cuenta:

Cuenta debidamente diligenciado y firmado ANEXO No. 7. Para el caso de figuras asociativas se debe anexar compromiso de aportar dicho formato debidamente diligenciado en caso de ser seleccionado. Para el caso de figuras asociativas se debe anexar compromiso de aportar dicha certificación en caso de ser seleccionado.

9.1.7 Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción

Según ANEXO No. 3, suscrito por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

9.1.8 Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus

obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

9.1.9 Copia Del Registro Único Empresarial Rues,

Expedido por CONFECAMARAS. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUES de cada uno de sus integrantes.

9.1.10 Certificado De Antecedentes De Delitos Sexuales (VIGENTE)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Sexuales; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9.1.11 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.1.12 Antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

9.1.13 Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, con NIT 800.165.804-5., por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el *“Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.*

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y <u>por tres (3)</u> meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

9.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento.

La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

9.2.1 Capacidad financiera.

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2025 para el sector que se relaciona con actividades de Servicios de vigilancia se encontraron 23 empresas.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.75
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.51 veces

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

9.2.2 Capacidad Organizacional.

a. Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.05

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

9.2.3 Capacidad residual.

No aplica.

9.2.4 Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral relacionado para tal fin del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

9.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.
- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

9.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente.

9.3.1.1 Experiencia General habilitante del Proponente.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

- a. Entre uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos, registrados en el RUP celebrados con entidades públicas o privadas, en donde se haya prestado el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- b. Los contratos deberán estar identificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

ITEM	Código UNSPSC	Producto	SMMLV
1	92121500	Servicios de Guardias	818.15
2	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad	

Para lo anterior el proponente debe allegar debidamente diligenciado la siguiente tabla con el fin de verificar la misma en el RUP, que será la experiencia tenida en cuenta por la Entidad, de conformidad con lo establecido por el proponente.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (en el presente relaciono la experiencia a tener en cuenta por parte de la Entidad y que se refleja en el RUP)							
NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	FORMA DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	No. CONSECUTIVO ESTABLECIDO EN EL RUP, DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	VALOR EN SMMLV	VALOR EN SMMLV PARA TENER EN CUENTA COMO EXPERIENCIA SEGÚN % DE PARTICIPACION
Firma Proponente							

A. Criterios diferenciales para la experiencia.

i) Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ii) *Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar un (1) contrato adicional cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato 8 – Acreditación Mipyme.

9.3.1.2 Acreditación de la experiencia del proponente.

Para acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

- i) Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.
- ii) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación.

Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son;

- a) Acta de liquidación.
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- c) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. Así las cosas, la entidad puede verificar el alcance de estas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptarán para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

- iii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:
 - Identificación de las partes.
 - Objeto del contrato.
 - Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
 - Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
 - Valor del contrato.
 - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- iv) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
 - a) Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral Conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
 - b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- v) Para la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los referidos en el literal ii) de este numeral, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- vi) Cuando se indique que la experiencia del proponente se debe acreditar en tiempo y el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
 - a) Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- b) Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación
- vii) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y/o magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida.
- viii) Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, incluya obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, los valores y magnitudes intervenidas correspondientes a cada concepto con el cual se pretenda acreditar la experiencia del proponente a que hace referencia el presente proceso, deberá establecerse en alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- ix) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.
- x) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2012.
- xi) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.
- xii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- xiii) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
- xiv) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones,

precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

9.3.1.3 Reglas para la presentación de la experiencia del proponente

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar cuadro *Experiencia del Proponente* para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y específica que el proponente pretende acreditar.
- ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.
- iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.
- iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.
- v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y específica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia general y específica, se tendrá en cuenta entre dos (2) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia
- vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;
- ii. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y
- iii. En el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y específica del proponente, los valores y/o magnitudes acreditadas según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

9.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Decreto 356 de 1994, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada y el uso de medios tecnológicos, su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de la misma.

Se acepta el radicado de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los términos establecidos en la circular externa No. 15 de 2013. A la licencia vencida se adjuntará el radicado de solicitud ante la Supervigilancia con mínimo sesenta días de antelación al vencimiento.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral. En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

De igual forma se realizará revisión donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1944. Para figuras asociativas este requisito debe ser cubierto por todos sus integrantes.

2. Licencia de Comunicaciones mediante el cual, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, con cubrimiento nacional o en los departamentos donde se prestará el servicio de vigilancia (Boyacá y Casanare). La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; no se aceptarán certificaciones, constancias o documentos radicados en trámite de expedición o renovación, por cuanto estos

procedimientos no garantizan a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que se apruebe o autorice la respectiva licencia en las condiciones exigidas en el presente proceso.

En caso de que la respectiva licencia de comunicaciones venza durante la ejecución de contrato, el oferente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de esta.

Para el caso en el cual los oferentes tengan vencida esta licencia al momento de presentación de la propuesta y con fundamento en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se debe anexar a la licencia de comunicaciones vencida, la solicitud de renovación debidamente radicada ante el Ministerio de las TIC, la cual deberá tener fecha como mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha de vencimiento de la mencionada licencia.

Si no se cuenta con la mencionada licencia, se deberán proponer medios alternos de comunicación efectivos con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar un contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio ya sea celulares, Avantel, etc.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se presentará la licencia o contrato por cada integrante que lo conforme o por uno de ellos que cumpla con dicho requisito.

Dicha licencia, en caso del adjudicatario deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

3. Manifestación formal firmada por el representante legal de la empresa o de la figura asociativa en la cual certifique que dispondrá para la ejecución del contrato y para cada uno de los servicios contratados de un sistema de comunicación eficiente, de tecnología de punta, en la misma certificación incluirá que el sistema de comunicaciones y monitoreo con medios tecnológicos estará al servicio de manera permanente las 24 horas al día durante toda la ejecución del contrato.
4. El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal, en el que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, de conformidad con el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a la fecha del presente proceso, O manifestación de que dicho sistema se encuentra en implementación, la cual deberá venir firmada por el Representante Legal de la empresa oferente y por el Representante o delegado correspondiente de la ARL. Este requisito se debe aportar por cada uno de los proponentes.
5. Fotocopia del permiso vigente para la prestación de servicio expedido por el ministerio de defensa nacional, para el porte o tenencia de armas, los oferentes deberán acreditar únicamente 17 salvoconductos vigentes para porte o tenencia de armas a la fecha del cierre de la presente selección abreviada correspondiente a revólveres y/o pistolas. Así mismo, compromiso de renovación del permiso antes mencionado en caso de que este venza durante el término de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el Decreto 2535 de 1993 y en especial el Decreto 0155 del 1 de febrero de 2016.

Se solicita a los oferentes tan sólo adjuntar los 17 salvoconductos solicitados.

6. Estados de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto del certificado de multas y sanciones, expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición dentro de los últimos 90 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de figuras asociativas, dicha certificación debe aportarse por cada uno de los integrantes.
7. Estados de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de la certificación de PAZ y SALVO por multas y contribuciones, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición dentro de los últimos 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de figuras asociativas, dicha certificación de aportarse por cada uno de los integrantes.

8. Manifestación expresa de la forma (presencial y/o por medios de comunicación) y periodicidad de la supervisión, esta manifestación deberá venir firmada por el representante legal y en ella establecerá que como mínimo la supervisión se realizará sobre todos los puestos de servicio a diario con visita o monitoreo en el día y en la noche.
9. Manifestación firmada por el representante legal en la cual indique bajo la gravedad del juramento sobre el origen de los servicios ofrecidos, si los mismos son ofrecidos por empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia y/o el país de origen de la (s) empresa(s).

NOTA: Estos documentos son indispensables para la Entidad porque son parte integral de la evaluación Jurídica, Técnica y Financiera.

10. Sistema de atención al cliente: deberá presentar un documento expedido por el Representante Legal de la empresa en el cual se informe que la misma tiene implementado el sistema de atención al cliente y/o consumidor, en los términos señalados en la Circular 20 de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. El oferente certificará que allegará a cada uno de los servicios contratados y personal de apoyo los elementos de bioseguridad y protección necesarios, en las cantidades que se requieran y de manera oportuna.
12. El proponente allegará carta de compromiso de las especificaciones técnicas establecidas indicando que cuenta con ellos en correcto funcionamiento y se compromete a mantenerlos en este estado durante la ejecución del contrato, Así mismo, manifestará compromiso de ejecución donde se comprometerá a realizar mínimo tres (03) mantenimientos de los CCTV, levantar y mantener el inventario actualizado de todos los elementos que conforman los sistemas de CCTV y colocar en funcionamiento el sistema centralizado en el Palacio de justicia de Tunja.

13. Carta de compromiso firmada por el proponente indicando que cuenta con el personal para prestar el servicio de vigilancia.

14. Equipo mínimo de trabajo

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITO
Supervisores	2 (1 - Boyacá y 1 - Casanare)	Deberá aportar hoja de vida, con 4 años de experiencia como supervisor de vigilancia
Coordinador de medios Tecnológicos	1	Deberá aportar hoja de vida, con 3 años como Coordinador, operador y/o director de medios tecnológicos o coordinador o Director de Proyectos

Fotocopia de las hojas de vida de dos supervisores activos ofrecidos, con sus correspondientes soportes que acrediten experiencia y estudios. Las certificaciones de experiencia serán validadas con la firma del representante legal o Jefe del Área de talento Humano o cargo similar, deberá adjuntar planillas de pago a seguridad social y aportes parafiscales de por lo menos seis meses de vinculación con la empresa oferente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito puede ser cubierto por cualquiera de los integrantes.

Fotocopia de la hoja de vida del coordinador u operador de medios tecnológicos u Coordinador o Director de Proyectos. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito puede ser cubierto por cualquiera de los integrantes.

15. Póliza sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento. Anexo a esta póliza allegar compromiso suscrito por representante legal donde manifieste que, de ser adjudicado el contrato, incluirá de manera inmediata al personal de vigilancia que prestara el servicio durante el termino de ejecución del contrato.

CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capítulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	CALIDAD DEL SUPERVISOR	100
2	CALIDAD DEL COORDINADOR U OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS U COORDINADOR O DIRECTOR DE PROYECTOS	100
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
5	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	7
6	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	7
7	OFERTA ECONÓMICA	586
TOTAL		1000

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

9.4 CALIDAD DEL SUPERVISOR (100 PUNTOS)

La evaluación se realizará sobre dos (2) hojas de vida de los supervisores con que cuenta el proponente, uno para el Departamento de Boyacá y otro para el Departamento de Casanare así:

ASPECTOS	PUNTOS
Credenciales Vigentes de Supervisor.	20
Mas de 4 años de experiencia certificada, como supervisor	20
Certificación de reentrenamiento como supervisores	20

Curso de Especialización en Supervisor en Entidades Oficiales	20
Capacitación de atención y prevención de desastres o brigadas de emergencia. Con una intensidad horaria mínima de 30 horas.	20

Los costos de esta supervisión y teniendo en cuenta que no es dedicación exclusiva para la atención del contrato, estarán contemplados dentro de los gastos de Administración del Contratista y para su puntaje será necesario que el oferente lo indique dentro de su propuesta.

Así mismo se aclara que la supervisión no es de exclusividad para la ejecución del contrato derivado de esta selección abreviada.

Se debe anexar la manifestación de la forma y periodicidad de supervisión, solicitada y detallada en los documentos de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se acreditará que al menos uno de los Integrantes cumpla con este numeral.

9.5 CALIDAD DEL COORDINADOR U OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS U COORDINADOR O DIRECTOR DE PROYECTOS (100 PUNTOS).

El proponente acreditará como coordinador u operador de Medios Tecnológicos u Coordinador o director de Proyectos, que cumpla los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS
Profesional, Tecnólogo o Técnico en áreas afines de Sistemas, telecomunicaciones, electrónica y eléctrica.	30
Que cuente con curso o capacitación igual o superior a 40 horas, en áreas afines con vigilancia electrónica, sistemas de monitoreo y seguridad o redes de área local.	30
Que sea Consultor o Asesor en seguridad.	20
Que tenga una experiencia mínima como coordinador, operador y/o director de medios tecnológicos u Coordinador o Directos de Proyectos de mínimo 3 años	20
TOTAL, PUNTAJE	100

Se aclara que la solicitud de la Entidad hace referencia a Coordinador u Operador de Medios Tecnológicos u Coordinador o director de Proyectos.

9.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200) PUNTOS

Para la asignación del puntaje de que trata éste numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, una manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento:

- Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia, se le asignarán doscientos (200) puntos.
- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cien (100) puntos.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En el evento en el cual el proceso se encuentre cobijado por Tratados Internacionales, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de la certificación.
- b) Número y fecha del tratado.
- c) Objeto del Tratado.
- d) Vigencia del tratado.
- e) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. Igualmente, se debe anexar el certificado de existencia y representación legal de la empresa oferente y fotocopia de la cedula de los socios y representantes legales para demostrar su nacionalidad.

9.7 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de siete puntos (7) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el *Formato 7 - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres* y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.8 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.

La Entidad asignará un puntaje máximo de dos siete (7) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	7
Pequeña Empresa	5
Mediana Empresa	3

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el *Formato 8 - Acreditación MiPymes* y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

9.9 Evaluación Económica - 586 Puntos - (Diligenciar el anexo No. 5 y 5A)

Evaluación Económica – 586 puntos –(Diligenciar el anexo No. 5 y 5)

Serán calificadas en el aspecto económico las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Se asignará un máximo hasta de quinientos ochenta y seis (586) puntos.

La oferta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica de acuerdo a los siguientes rangos:

MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1 Media aritmética	De 00 a 33
2 Media aritmética alta	De 34 a 66
3 Media aritmética baja	De 67 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rija dentro de los tres días hábiles anteriores contados a partir de la fecha de la Resolución de adjudicación del proceso, de acuerdo con el cronograma inicial publicado con el acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

Nota 2. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de “Oferta Económica” obtendrá cero (0) puntos.

9.9.1 Métodos de evaluación de la oferta económica

La oferta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica de acuerdo a los siguientes rangos:

MÉTODO		RANGO (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 33
2	Media geométrica con presupuesto oficial	De 34 a 66
3	Media aritmética baja	De 67 a 99

Nota 1. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de “Oferta Económica” obtendrá cero (0) puntos.

9.9.1.1 Reglas para aplicar en la metodología denominada “Media aritmética”

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

- i) Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{x}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas

- ii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2 \left(\frac{|x - V_i|}{x} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \underline{x}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media Aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.9.1.2 Reglas para aplicar la metodología denominada “Media Geométrica con Presupuesto Oficial”.

Esta metodología consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial, según el número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican más adelante.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta los siguientes pasos:

- i) Se debe verificar el número de ofertas válidas. Dependiendo el número de ofertas válidas, se debe multiplicar el presupuesto oficial del proceso de contratación por el número de veces. Así, por cada tres (3) ofertas válidas, se debe incluir una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Lo anterior se debe aplicar, de acuerdo a lo que se establece en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
(...)	(...)

- ii) Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial. Para calcular esto, se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

- iii) Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente, aplicando alguna de las siguientes fórmulas:

i = incluir el valor del máximo puntaje $x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

i = incluir el valor del máximo puntaje $x \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.9.1.3 Reglas para aplicar la metodología denominada “Media aritmética baja”

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

- i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{\min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

x_B = Media aritmética baja

$V_{\min}$ = Valor total sin decimales de la oferta más baja

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

- ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

i = incluir el valor del máximo puntaje $x \left(1 - \left(\frac{x_B - V_i}{x_B} \right) \right)$ para valores menores o iguales a x_B

i = incluir el valor del máximo puntaje $x \left(1 - 2 \left(\frac{|x_B - V_i|}{x_B} \right) \right)$ para valores mayores a x_B

Donde:

X_B = Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.10 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Artículo 35 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determinar los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica, y verificación de factores de ponderación, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales.

Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que establece que “3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”, por lo cual el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades

Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de

sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así

Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizar el siguiente método aleatorio por medio de sorteo electrónico con la aplicación App sorteos <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteos>

Nota 1: Los documentos exigidos en la presente invitación pública para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

10 CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.432.505.382,00)** incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11 CAPÍTULO VIII - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al proponente que haya cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación y se realizará por el valor total de la propuesta económica sin superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso; o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

12 CAPÍTULO IX - RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado *Anexo Matriz de Riesgos* y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, se debe tener en consideración que en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del *Anexo - Matriz de Riesgos*.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos contenida en el *Anexo - Matriz de Riesgos*, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en la Audiencia de Asignación de Riesgos a la que hace referencia el Decreto No. 1082 de 2015, así como en cualquier momento antes del cierre de presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en *Anexo - Matriz de Riesgos*. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

13 CAPÍTULO X - GARANTÍA(S)

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hace referencia en apartados anteriores de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

14.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** NIT 800.165.804-5, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, y podrá formalizarse de acuerdo a las diferentes clases de garantías descritas en el mencionado Decreto:

1. Contrato de Seguros contenido en un Póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Del Valor del Contrato	Con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Sobre el Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años mas

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

14.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

14.3 REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

14.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.” (Artículo 2.2.1.2.3.1.18., Decreto 1082 de 2015).

14.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el futuro contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del futuro contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del futuro contrato.

14.6 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

14.7 PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

De tal manera que, en el contrato a suscribir, se prevé en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja**, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

14.8 CADUCIDAD

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato u evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR**

DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. En el Acta de Liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA** si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

14.9 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

14.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes pactarán como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

14.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **ENTIDAD**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el **CONTRATISTA**, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley.

14.12 NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato que se derive del presente proceso, será de Prestación de servicios de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

14.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilitación e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilitación o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilitación o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilitación o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

14.14 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato requerirá para su perfeccionamiento del acuerdo entre las partes elevado a escrito, posterior aprobación de garantías y finalmente, su correspondiente registro presupuestal.

14.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el C.P.A.C.A.

15 CAPÍTULO XI - CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) *Nota 1:* Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

16 CAPÍTULO XII – ANEXOS Y FORMATOS

En el marco de este pliego de condiciones deben tener en cuenta los anexos y formatos que se presentan a continuación:

12.1 FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE:

- Anexo 1 – Presentación de las Ofertas.
- Anexo 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ.
- Formato 4 – Pago de Seguridad social y Aportes Parafiscales.
- Anexo 5 – Oferta Económica
- Anexo 5A – Oferta Económica
- Anexo 6 – Apoyo a la industria
- Anexo 7 – Beneficiario de cuenta
- Formato 7 – Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.
- Formato 8 – Acreditación MiPymes
- Anexo 8 – Especificaciones Técnicas
- Anexo 9 – pago de seguridad social y aportes parafiscales

FIRMA	
NOMBRE	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
CARGO	Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja
QUIEN PROYECTO QUIEN PROYECTÓ	Elaboró: Claudia Constanza Flechas Quintero  Revisó: Laura Vanesa Bello – Auxiliar Administrativo Revisó John Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa  Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador en sesión del 7 de julio de 2026 – Acta No 46. Junta de Contratación en sesión del 10 de julio de 2026 – Acta No 40.